



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** 1-47-000-8177-17-9

---

VISTO el Expediente N° 1-47-000-8177-17-9 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones la firma GLAXOSMITHKLINE ARGENTINA S.A. solicita la corrección del Certificado N° 58.372 autorizado por Disposición N° 5107/17.

Que a fojas 51 la peticionante desiste fehacientemente del trámite incoado.

Que la referida manifestación de voluntad se realiza en los términos del Artículo 66 del Reglamento de Procedimiento Administrativo aprobado por Decreto N° 1759/72 (t.o.1991).

Que tal desistimiento importa la clausura de los actuados en el estado en que se hallaren, conforme con lo establecido en el artículo N° 67 del mencionado reglamento.

Que la Dirección de Evaluación y Control de Biológicos y Radiofármacos del Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1.490/92 y N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

**DISPONE:**

ARTICULO 1°. – Declárase la conclusión por desistimiento del procedimiento incoado por expediente N° 1-47-000-8177-17-9 por los argumentos vertidos en el considerando de la presente disposición.

ARTICULO 2°. – Dispónese el archivo de los presentes actuados.

ARTICULO 3°. – Regístrese, por la Mesa de Entradas notifíquese al interesado y haciéndole entrega de la copia autenticada de la presente disposición. Cumplido, archívese

Expediente N° 1-47-0000-8177-17-4